



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO", "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA" "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SALA COLEGIADA DE RECURSOS Y LA TERCERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA", ASI COMO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES (DIOT), ASI COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LOS ACTIVOS DEL TRIBUNAL, LO ANTERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por

el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco

magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- IX.** Asimismo, el pasado veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, el nuevo Reglamento Interior de este Tribunal, en el cual quedó contemplado la nueva integración y estructura de este Tribunal, atendiendo a las citadas reformas.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

- X.** Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, el artículo 27 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que el Pleno deberá dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, lo anterior para el mejoramiento de la impartición de justicia de este Tribunal.
- XI.** Derivado de lo anterior, es importante destacar que el pasado veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Presupuesto de Egreso para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dentro del cual quedo establecido el presupuesto que se ejercerá por este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para dicho ejercicio, por la cantidad de **\$63,242,729.00 (Sesenta y tres millones, doscientos cuarenta y dos mil, setecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).**
- XII.** En ese sentido, el Pleno del Tribunal, aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este Órgano Jurisdiccional a ejercer para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dentro del cual quedaron presupuestados los recursos para las partidas 39902, 32301, 33801, 32201 Y 33101, a efecto de realizar la contratación de los servicios de vigilancia, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de equipos de fotocopiado, recolección de residuos, así como la prestación de servicios para la elaboración de declaraciones DIOT y dictamen de los estados financieros para determinar el valor real de los activos del Tribunal, mismos que se requieren para el presente ejercicio fiscal.

XIII. En virtud de lo anterior, resulta necesario que este Pleno, autorice a la Magistrada Presidenta, la suscripción de contratos de los servicios que se citan en el párrafo anterior, mismos que requiere este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y así poder cumplir con su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido encomendada por disposición constitucional y legal, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas



graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.



II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

de llevar a cabo la aprobación de "*...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente*".

Además, la diversa fracción **XXII**, del citado artículo de la Ley Orgánica dispone como atribución del Pleno del Tribunal lo siguiente:

"XXII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto; -Énfasis añadido-

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Además, la diversa fracción XXVI del indicado cuerpo legal señala lo siguiente:

"XXVI. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- Autorización para que la Magistrada Presidenta suscriba contratos de prestación de servicios para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

En términos de lo señalado en el considerando anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo el adecuado funcionamiento y actividades sustantivas, resulta indispensable contar con servicios necesarios, para que este cumpla con la función constitucional y legal que le fue depositada, como lo son los servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento de equipos de fotocopiado y escaneo, servicio de recolección de residuos, así como de arrendamiento del inmueble donde ejercen sus actividades la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Administrativa, y, aquellos que sean necesarios, para la operatividad misma del Tribunal.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece como parte de las atribuciones que le fueron conferidas al Pleno como máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destacan las establecidas en el artículo 27 fracciones XVI y XX, mismo que refiere lo siguiente:

"Artículo 27. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

(....)

XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

(....)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

XX. Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente;"

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ley, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I. Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

En razón de ello, es importante que la Magistrada Presidenta en su carácter de Representante Legal del Tribunal, suscriba los contratos de prestación de servicios que requiere este Tribunal, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, ello permitirá el buen funcionamiento y operatividad del Tribunal, asimismo, dar cumplimiento a su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido depositada.

Los contratos que particularmente se requieren para el ejercicio dos mil veinticinco, son los siguientes:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano.

- 2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo.
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia.
- 4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Administrativa.
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios, para la elaboración de declaraciones (DIOT), así como para la dictaminación de los estados financieros, para determinar el valor real de los activos del Tribunal.

Es importante destacar que, los citados contratos, serán suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal, una vez que el Titular del Departamento de Administración, inicie con los procedimientos a que haya lugar, para la adjudicación de los servicios, conforme las disposiciones establecidas en materia de adquisiciones y prestación de servicios vigentes.

En ese sentido, es dable señalar que, para llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos, se cuenta con los recursos necesarios, mismos que fueron contemplados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil veinticinco, autorizado por parte del Honorable Congreso del Estado, para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

Asimismo, el Pleno de este Tribunal autorizó la distribución del presupuesto de egresos, que corresponderá ejercer a este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dentro de los cuales quedaron presupuestados los recursos, en las partidas 39902, 32301, 33801, 32201 y 33101, para llevar a cabo la contratación de los servicios que requiere este Tribunal, ya establecidos en párrafos anteriores.

En consecuencia, una vez analizado lo anterior, el Pleno determina que resulta procedente autorizar a la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba los citados contratos, una vez que el Titular del Departamento de Administración, realice lo conducente.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 27 fracción XVI, XX, 12 fracción I y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo, 15 fracción I, 27 fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta, para que suscriba los siguientes contratos:

1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano.

2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo”.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia.

4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Especializada.

5.- Contrato de Prestación de Servicios, para la elaboración de declaraciones (DIOT), así como para la dictaminación de los estados financieros, para determinar el valor real de los activos del Tribunal.

Lo anterior, en los términos precisados en el considerando V del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Titular del Departamento de Administración, proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar, a efecto de que se lleven a cabo las adjudicaciones de los servicios antes citados, conformes las disposiciones legales establecidas en materia de adquisiciones y prestación de servicios.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-003/2025.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día quince de enero de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

